



CONSULTORES S.A.S

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los señores miembros del Consejo Directivo de la  
FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO - FEDESARROLLO  
Nit. 860.028.669-9

### Informe sobre los estados financieros Individuales

He auditado los estados financieros individuales adjuntos de La FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO - FEDESARROLLO, a 31 de diciembre de 2019 y 2018, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera y los correspondientes Estados de Resultados Integral, Estado de cambios en el Fondo Social y Estado de Flujos de Efectivo Indirecto por los períodos terminados en esas fechas, así como, un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Es de anotar que me declaro en independencia de la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO - FEDESARROLLO, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación fiel de los estados financieros individuales adjuntos de conformidad con Normas de Contabilidad y de Información Financiera para Pymes Aceptadas en Colombia, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de incorrección material, debido a fraude o error.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como ente en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.



CONSULTORES S.A.S

### Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros individuales adjuntos, basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios 2132 de 2016 y 2170 de 2017, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA y Normas Internacionales de trabajos para Atestiguar – ISAE. Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros individuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros individuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros individuales, debido a fraude o error. En dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Entidad de los estados financieros individuales, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

### Opinión sobre los Estados Financieros

En mi opinión, las cifras que se presentan en los estados financieros individuales mencionados, que fueron tomadas de los registros contables generados bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia para Pymes, adoptadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009 reglamentadas por los Decretos 2420 y 2496 de 2015, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO - FEDESARROLLO a 31 de diciembre de 2019 y 2018, así como los resultados de sus operaciones por los años terminados en dichas fechas.





CONSULTORES S.A.S

## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, con base en el resultado de mis pruebas, informo que:

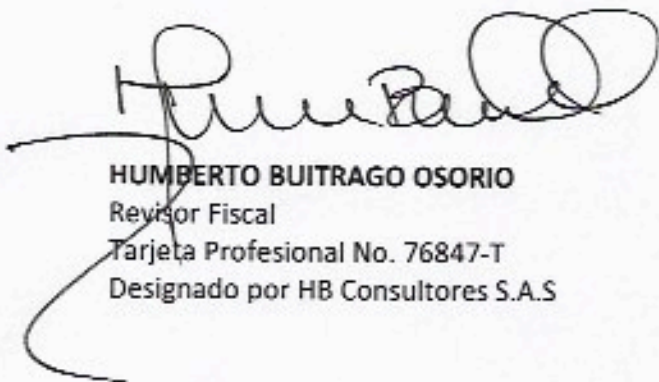
- La Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las pymes en Colombia. Las normas aplicables son las reglamentadas por los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2132 de 2016. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO - FEDESARROLLO han sido expresados bajo estas normas.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan según las normas legales y se conservan debidamente
- La Entidad tiene controlados sus sistemas de información exigiendo el uso de licencias a los programas de software que se utilicen.
- La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los empleados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- En relación con la situación jurídica, informo que, según la evaluación de los asesores jurídicos de la Fundación, no hay riesgo inminente que haga necesario establecer provisiones por contingencias ni revelaciones al respecto.
- La responsabilidad de la conservación y custodia de los bienes de la entidad o de terceros en su poder y de mantener los controles internos adecuados que permiten prevenir y detectar fraudes errores e incumplimientos de leyes o reglamentos es de la administración.
- En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el Decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.



CONSULTORES S.A.S

Mi evaluación del control interno, efectuada dentro del alcance de mis pruebas de auditoria, no puso de manifiesto que la Entidad no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Durante nuestras revisiones, se entregaron a la Administración recomendaciones de control interno resultantes de nuestras auditorías, las cuales fueron subsanadas en el transcurso del año.

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2020.



**HUMBERTO BUITRAGO OSORIO**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 76847-T  
Designado por HB Consultores S.A.S